

ACTA NUMERO DIEZ  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
12 de diciembre de 2017

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,

7 Doña Patricia Merino Sainz,

3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

8 Doña María Jesús Morentin Aramendía,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Doña María Isabel Martínez Díez,

5 Doña Aranzazu De Miguel Fernández,

10 Don Jesús María García Antón y

6 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

11 Don Iván Merino Moreno.

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las veintiuna horas, del día doce de diciembre de dos mil diecisiete, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2017.

2. Plan de inversiones locales 2017-2019. Proyecto: Urbanización de calle Sazal para adecuación de accesos al nuevo centro de salud. Aprobación del proyecto y del plan financiero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4, de la ley foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 (BON 242 de 19/12/2016).

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar el proyecto técnico denominado "Lodosa. Urbanización de calle Sazal para adecuación de accesos al nuevo centro de salud", redactado por Servicios de Montejurra S. A., suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Laureano Martínez Aramendía, por el ingeniero técnico de obras públicas don Benedicto Barriuso Carballeda y por el ingeniero técnico industrial don Juan Manuel Berruete Ortigosa, de fecha diciembre de 2017 y referencia 2G61, cuyo total presupuesto de ejecución por contrata es de treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos con noventa y tres euros (33452,93 €) y para conocimiento de la administración, incluidos los honorarios por redacción de proyecto y por dirección de obra, es de treinta y seis mil ciento veintinueve con quince euros (36129,15 €).

2º) Aprobar el plan financiero, conforme al modelo establecido en el apartado 4, del anexo IV documentación, de la ley foral reguladora, correspondiente a la inversión referida en el punto anterior, afectando por el presente el remanente de tesorería que se aporta y que presenta los siguientes importes:

Inversión.

- Importe obra IVA incluido: 33452,93 €

- Importe honorarios IVA incluido: 2676,22 €

- Importe total de la inversión IVA Incluido: 36129,15 €

Financiación.

Aportación PIL (85% del importe auxiliable): 30709,78 €

Remante de tesorería afecto: 5419,37 €.

3º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

### 3. Presupuesto municipal 2017. Modificación de créditos. Reformado cuatro.

Se proponen dos modificaciones presupuestarias. La primera es un crédito extraordinario, para financiar la instalación de paneles en el campo de fútbol municipal, financiado en parte mediante contrato de patrocinio con el anunciante y el resto con remanente de tesorería para gastos generales, inversión que se considera sostenible, por no generar mayor gasto corriente futuro. La segunda es una transferencia entre partidas de distintos grupos de función, aumentando la destinada a estudios y trabajos técnicos en la misma cantidad que se reduce la de recursos humanos y organización de servicios.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar el siguiente crédito extraordinario, por el importe y con el destino indicados, para atender el nuevo gasto que se expresa y que se financiará mediante el empleo de los recursos mencionados:

A) Nueva partida 342056390000

B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 20000,00 euros; final: 20000,00 euros

C) Destino: Paneles campo de fútbol

D) Financiación: mediante nuevo ingreso en la partida 55501 Patrocinio deportivo, por importe de 7661,00 euros y el resto de 12339,00 euros, mediante reducción del remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales.

2º) Aprobar el siguiente suplemento de crédito, por el importe y con el destino indicado, para atender el mayor gasto que se expresa y que se financiará mediante el empleo del recurso mencionado:

A) Ampliación de la partida: 151002270600

B) Actual: 14000,00 euros; ampliación: 4000,00 euros; final: 18000,00 euros

C) Destino: Servicio estudios y trabajos técnicos

D) Financiación: reducción por el mismo importe en la partida 922001100000, RRHH y organización servicios.

3º) La suma total de los mayores gastos asciende a la cantidad de 20000,00 euros, que se financian del modo indicado con el siguiente resultado:

Partida	Mayor gasto	Nuevo ingreso	Remanente afecto a gastos de otros ejercicios	Remanente afecto patrimonio municipal del suelo	Remanente para gastos generales
Paneles campo de fútbol	20000,00	7661,00	0,00	0,00	12339,00
Total	20000,00	7661,00	0,00	0,00	12339,00

Una vez anotadas las anteriores modificaciones, el presupuesto general único del presente ejercicio asciende a la cantidad de 3206529,97 euros.

Inicial	Modificaciones anteriores	Esta modificación	Actual
3059318,00	127211,97	20000,00	3206529,97

Y la situación del remanente, pasa a ser la siguiente:

Remanente	Situación al 31/12/2016	Modificaciones anteriores	Reformado Actual	Situación Final
Afecto a gastos de otros ejercicios	0,00	0,00	0,00	0,00
Afecto patrimonio municipal suelo	202680,36	0,00	0,00	202680,36
Para gastos generales	843533,02	-118344,62	-12339,00	712849,40
Total	1046213,38	-118344,62	-12339,00	915529,76

4º) Sólo en las generaciones de crédito por ingresos, el acuerdo es firme y no precisa información pública. En cuanto a las demás modificaciones presupuestarias, se exigen los mismos trámites y requisitos que para la aprobación de los presupuestos y, sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si, en dicho periodo de información pública, no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 39/2015, de 1 de octubre).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas quince minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.